

DECRETO

TRD-2024-100.4.586

DECRETO No. 586

11 de Junio de 2024

“POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE TUTELA N° 056 DE ABRIL 25 DE 2024 DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA DENTRO DEL RADICADO 76-520-40-03-003-2024-00136-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política artículo 315, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 artículo 2.2.5.3.1, Ley 1960 de 2019 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

“Son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU-917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado:

“(…), solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinaria, la calificación satisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.(...)

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Proceso de Selección No. 2470 de 2022 – Territorial 9 Palmira - Valle del Cauca, convocó a concurso de méritos modalidad Abierto y Ascenso,



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD-2024-100.4.586

para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo del Municipio de Palmira.

Que mediante el Acuerdo No 412 del 01 de diciembre de 2022, modificado por los Acuerdos Modificatorio No. 16 del 27 de enero de 2023, Acuerdo modificatorio No. 17 del 10 de febrero de 2023 y Resolución No. 5847 del 21 de abril del 2023 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, dio apertura a concurso abierto y ascenso de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva acorde a Proceso de Selección No. 2470 de 2022 –Territorial 9 - Valle del Cauca en la cual hace parte el Municipio de Palmira.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 2024RES-400.300.24-013702 del 08 de Febrero de 2024, por la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (02) vacante (s) del empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, número de OPEC 191848 de la planta de cargos del Municipio de Palmira, modalidad ascenso.

Que la mencionada lista quedo en firme el 09 de febrero de 2024, tal como fue comunicado por Gustavo Morales Herrera, Asesor Despacho de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante correo electrónico del 09 de febrero de 2024.

Que el citado empleo se encontraba provisto por la señora ALBA LUCIA QUINTERO GRANADA, identificada con cédula de ciudadanía número 30291451, nombrado en carácter de provisionalidad, cargo que tiene lista de elegibles en firme desde el 31 de enero de 2024, acorde a lo expuesto en considerandos anteriores.

Que de acuerdo a la convocatoria 2437 de 2022 y ante la firmeza de la lista de elegible de la OPEC 191848, la Administración Municipal de Palmira expidió el Decreto No. 283 del 26 de febrero de 2024 "POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA", declarando insubsistente el nombramiento provisional de ALBA LUCIA QUINTERO GRANADA en el cargo Profesional Universitario, código 219, grado 02 de la Planta Central de Cargos del Municipio de Palmira.

Que la señora ALBA LUCIA QUINTERO GRANADA, procedió a instaurar acción de tutela en procura de obtener el amparo de diversos derechos y, como consecuencia de ello, el reintegro al cargo que ocupaba, solicitando reintegro.

Que como resultado del trámite adelantado por el Juzgador constitucional de primera Instancia el Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira, se dictó sentencia N° 56 de abril 25 de 2024, accediendo a las pretensiones de ALBA LUCIA QUINTERO GRANADA, fallo ordenando a la Alcaldía Municipal de Palmira lo siguiente:

"PRIMERO. - TUTELAR los derechos fundamentales debido proceso, mínimo vital, igualdad y seguridad social de la señora ALBA LUCIA QUINTERO GRANADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.291.451, en contra de la ALCALDÍA DE PALMIRA – SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, de conformidad a las consideraciones del presente proveído.

SEGUNDO.- ORDENAR a la ALCALDÍA DE PALMIRA – SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, a través de su representante, o de quien haga sus veces, que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta Sentencia, designen en provisionalidad a la señora ALBA LUCIA QUINTERO GRANADA, en un cargo y/o empleo vacante igual o similar

al que venía desempeñando, hasta que sea incluida en la respectiva nómina para pensionarse; además, se dispone que se le reconozcan y paguen a la accionante, los salarios y demás prestaciones dejados de percibir desde que fue desvinculada de su cargo hasta que se produzca su reintegro efectivo”.

(...)” (Negrita nuestro)

Que la Alcaldía de Palmira, impugno dicha decisión la cual mediante Sentencia de Segunda Instancia No 105 del 29 de mayo de 2024 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira confirmo la decisión apelada:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 56, proferida el 25 de abril de 2024, por el Juzgado Tercero Civil municipal de Palmira Valle, en la acción de tutela interpuesta por el señor ALBA LUCIA QUINTERO GRANADA en contra de ALCALDÍA MUNICIPAL DEL PALMIRA VALLE DEL CAUCA; y, en consecuencia, AMPARAR la garantía a la estabilidad laboral reforzada de la accionante en su calidad de pre-pensionada.

SEGUNDO: ACLARAR el auto No. 619 del 3 de mayo de 2024, en el sentido de indicar que la impugnación admitida fue presentada por la accionada ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA.

(...)”

Que el día 04 de junio de 2024, se le envió oficio a la señora **ALBA LUCIA QUINTERO GRANADA**, informándole que después de realizado un estudio técnico por parte de la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano, se encontró en una Vacante Temporal un cargo con funciones equivalentes denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 02 cuyo titular con derechos de carrera administrativa el señor **LUIS ALEJANDRO CARMONA GONZÁLEZ** quien pidió vacancia temporal hasta el día 07 de septiembre de 2024, de dicha opción de reintegro la señora **ALBA LUCIA QUINTERO GRANADA** acepto.

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano constató, que la señora **ALBA LUCIA QUINTERO GRANADA**, identificada con número de cédula de ciudadanía No. 30291451, cumple con las exigencias establecidos para el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 de la Planta Central Global de cargos de la Alcaldía de Palmira hasta la duración de la Vacancia Temporal o hasta que le sea reconocido el derecho a la pensión y se verifique su inclusión en nómina de pensionados.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Sentencia de Tutela de Primera Instancia No. 56 de abril 25 de 2024 proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira dentro de la Acción de tutela promovida por **ALBA LUCIA QUINTERO GRANADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 30291451, contra el Municipio de Palmira, identificada con radicado 76-520-40-03-003-2024-00136-00.

ARTÍCULO SEGUNDO: REINTEGRAR, en acatamiento a lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia referida en el numeral anterior, mediante nombramiento provisional a la señora **ALBA LUCIA QUINTERO GRANADA**, identificada con cédula de ciudadanía número



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD-2024-100.4.586

30291451, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 02 ubicado en la de la Planta Central Global de cargos de la Alcaldía de Palmira, en la vacante temporal del cargo de naturaleza de Carrera Administrativa.

PARÁGRAFO: Lo anterior se dispone de manera temporal mientras se surte la situación administrativa de la vacancia temporal de su titular el señor **LUIS ALEJANDRO CARMONA GONZÁLEZ**, o le sea reconocido el derecho a la pensión y se verifique su inclusión en nómina de pensionados.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la designada que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo, a la señora **ALBA LUCIA QUINTERO GRANADA** de conformidad al artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011. Así mismo comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, a la Dependencia donde se ubicará la nombrada y a los juzgados en los cuales se tramitó la acción de tutela.

ARTICULO SEXTO: ORDÉNESE a la Dependencia competente, se le reconozca y pague a la señora **ALBA LUCIA QUINTERO GRANADA**, los salarios y demás prestaciones dejados de percibir desde que fue desvinculada de su cargo hasta que se produzca su reintegro efectivo, tal como lo ordena la proferida sentencia, a cargo del rubro sentencias y conciliaciones (judiciales), así mismo, y a la Secretaría Jurídica proceda a estudiar las acciones legales que hubiera lugar contra el Juez que profirió dicha sentencia, en el entendido que la declaratoria de insubsistencia se dispuso en cumplimiento de mandato constitucional y legal de proveer una vacante definitiva con nombramiento provisional por medio de una lista de elegibles producto de un concurso de méritos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario
Reviso: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Despacho (E)
Aprobó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Despacho (E)

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMIP

Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

